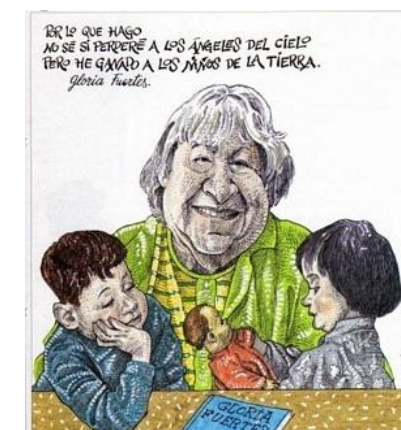


*“2017 – centenario del nacimiento  
de Gloria Fuertes”*



**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2017/2018 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. El calendario escolar del curso 2017/2018, que se determina en los apartados siguientes, será de aplicación a todos los centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los centros educativos podrán realizar modificaciones al mismo mediante solicitud expresa del Director del Centro, a propuesta motivada del Consejo Escolar u órgano competente del centro, que deberá ser autorizada por el Director del Servicio Provincial al menos con un mes de antelación a la fecha que se pretenda modificar.

El comienzo y final de las actividades docentes se determina a través de las correspondientes Órdenes de organización y funcionamiento, así como de las Instrucciones para el inicio de curso que elabore la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Las actividades lectivas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse conforme al apartado anterior, se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

a. En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial se iniciarán el jueves, 7 de septiembre de 2017 y finalizarán el miércoles, 20 de junio de 2017. En las mismas fechas, se iniciarán y finalizarán las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.

b. En Educación Secundaria Obligatoria (incluidas las enseñanzas para personas adultas), Bachillerato y Formación Profesional Básica se iniciarán el martes, 12 de septiembre de 2017 y finalizarán el viernes, 22 de junio de 2018.

c. En las enseñanzas de grado medio y grado superior de Formación Profesional y en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño, se iniciarán el jueves, 14 de septiembre de 2017 y finalizarán el viernes, 22 de junio de 2018.

d. En las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza se iniciarán el martes, 19 de septiembre de 2017 y finalizarán el viernes, 15 de junio de 2018.

e. En las enseñanzas de Idiomas se iniciarán el día miércoles, 4 de octubre de 2017 y finalizarán el viernes, 22 de junio de 2018.

3. Los períodos de vacaciones del curso 2017/2018 abarcarán los siguientes días:

– **Vacaciones de Navidad: Desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del viernes, 22 de diciembre de 2017 al viernes, 5 de enero de 2018, incluido.**

– **Vacaciones de Semana Santa: Desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del miércoles, 28 de marzo, hasta el viernes, 6 de abril de 2018, incluido.**

4. Tendrán la consideración de festivos, a efectos del calendario lectivo escolar:

- El jueves, 12 de octubre de 2017. Fiesta Nacional.
- El miércoles, 1 de noviembre de 2017. Todos Santos.
- El miércoles, 6 de diciembre. Día de la Constitución.
- El viernes, 8 de diciembre de 2017. La Inmaculada Concepción.
- El lunes, 23 de abril de 2018. San Jorge, día de Aragón.
- El martes, 1 de mayo de 2018. Día del Trabajo.

5. Asimismo, se considerarán días no lectivos durante el curso 2017/2018:

- En Huesca, Teruel y Zaragoza los días, 7 de diciembre de 2017 y 30 de abril de 2018.
- En Huesca y Teruel, el viernes, 13 de octubre de 2017 y el viernes, 16 de febrero de 2018.

– 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 1 de septiembre de 2017. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día 30 de septiembre de 2017.

– Asimismo, el Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los dos días determinados por el Servicio Provincial que no son comunes al resto de los Servicios Provinciales, a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial antes del 1 de septiembre de 2017.

6. El “Día de la Educación en Aragón” tendrá carácter lectivo y se celebrará el viernes 25 de mayo, en sustitución del día 30 de marzo, fecha de nacimiento de la filóloga y lingüista María Moliner, por ser esta última fecha día festivo al coincidir con vacaciones de Semana Santa.

7. El calendario escolar para el curso 2017/2018, comprenderá como mínimo los siguientes días lectivos:

En segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial	<b>176 días</b>
En Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica y Bachillerato.	<b>175 días</b>
En las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y grado superior, en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño.	<b>173 días</b>
En las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza.	<b>165 días</b>
En las enseñanzas de Idiomas.	<b>159 días</b>
En caso de que el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018 introduzca días festivos que modifiquen el cómputo anual de los días lectivos recogidos en el presente calendario, se prolongará la duración del curso escolar en las enseñanzas afectadas de modo que se mantenga el mismo cómputo de días lectivos.	

8. Los días lectivos del mes de septiembre de 2017 hasta el viernes 22, incluido éste, así como todos los días lectivos del mes de junio de 2018, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada reducida de mañana, conforme a lo expuesto en los siguientes puntos:

- En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y Educación Especial, la jornada reducida tendrá una duración de cuatro horas lectivas para los alumnos, así como los cursos de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
- El profesorado, además del horario lectivo, cumplirá el horario complementario legalmente establecido.

Los días lectivos del mes de septiembre de 2017 hasta el 22, incluido éste, así como todos los días lectivos del mes de junio de 2018, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria que tuvieran jornada de mañana y tarde, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada de mañana. Dichos centros adecuarán los módulos horarios de la jornada de mañana y tarde para desarrollar la actividad lectiva en jornada continuada de mañana sin que ello suponga realizar una reducción de la misma.

Por otra parte, estos mismos centros sostenidos con fondos públicos únicamente podrán reducir la jornada del primer día lectivo de septiembre de 2017.

9. Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección Educativa del respectivo Servicio Provincial.

10. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Inspección Educativa, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11. Un ejemplar del calendario escolar deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible de cada centro educativo.

## SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

## OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

## NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

## DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## ENERO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

## FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

## MARZO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

## MAYO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

## JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	



Teruel, 13 junio de 2017  
EL DIRECTOR DEL  
SERVICIO PROVINCIAL

Fdo.: Urbano Martínez Elena

7	Comienzo de curso para segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y 1º ciclo de ESO en centros de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
12	Comienzo de curso para Educación Secundaria Obligatoria, enseñanzas para personas adultas, Bachillerato y Formación Profesional Básica.
14	Comienzo de curso para Formación Profesional, enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño, enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza
19	Enseñanzas elementales y profesional de Música y de Danza
4	Comienzo de curso en las enseñanzas de Idiomas.
20	Final de curso para segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y 1º ciclo de ESO en centros de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
22	Final de curso para Secundaria Obligatoria, enseñanzas para personas adultas, Formación Profesional Básica y Bachillerato, Grado Medio y Superior Formación Profesional y en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas de Idiomas
15	Final de curso para las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y en las de Idiomas